# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°103-2022/HMLO

Los Olivos, 06 de junio 2022

**VISTOS:** La Adjudicación Simplificada N°001-2022-HMLO-2; el Formato N°3; el Informe N°001-2022-CS-AS-01-2022-HMLO; el N°002-2022-CS-AS-01-2022-HMLO; el Informe N°01826-2022-HMLO-DM; el Informe N°003-2022-CS-AS-01-2022-HMLO; el Acta N°02 de la Adjudicación Simplificada N°01-2022-HMLO-2, de fecha 16/05/2022; el Informe N°001-2022-AS-01-2022-HMLO; el Informe N°0906-2022-HMLO/ULCP; el Informe N°059-2022-HMLO/OAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Tribunal de Contrataciones del Estado en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, en tanto que, el numeral 44.2 describe que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)"; siendo que, el literal e) numeral 128.1 del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "Cuando verifique que alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, (...)";

Que, mediante Formato N°03, de fecha 16/02/2022, se designó al Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N°001 AS-01-2022-CS-HMLO "Servicio de raciones alimenticias para pacientes y personal del Hospital Municipal Los Olivos" según se detalla:

| DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| Presidente | WALTER CRISANTO AYVAR VELASQUEZ | Dependencia: | Unidad de Logística y Control Patrimonial |
| Primer Miembro | ANA MARIA MELENDEZ ALIAGA | Dependencia: | UPSS Nutrición y Dietética |
| Segundo Miembro | DARMA DALITH SOLORZANO TORRES | Dependencia: | Coordinadora general del personal no médico del HMLO |

**Fuente: Formato N°03, de fecha 16/02/2022**

| DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| Suplente del Presidente | GIANCARLOS ALBERTO MURILLO VILLANUEVA | Dependencia: | Unidad de Logística y Control Patrimonial |
| Suplente del Primer Miembro | JOSE LUIS LEVANO PONTE | Dependencia: | Dirección Médica y Epidemiología |
| Suplente del Segundo Miembro | YESENIA ALINA SOTELO ARAMBURU | Dependencia: | Oficina de Gestión de la Calidad, Derechos de las Personas e Imagen Institucional |

**Fuente: Formato N°03, de fecha 16/02/2022**

Que, mediante Informe N°001-2022-CS-AS-01-2022-HMLO, de fecha 04/03/2022, el Presidente del Comité de Selección de la AS-01-2022-HMLO-1, solicitó a la Dirección General la aprobación de las

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº103-2022/HMLO

Los Olivos, 06 de junio 2022

bases estándar de la Adjudicación Simplificada del citado proceso, teniendo como finalidad el "Servicio de raciones alimenticias para pacientes y personal del Hospital Municipal Los Olivos";
Que, a través del Informe N°002-2022-CS-AS-01-2022-HMLO, de fecha 22/04/2022, el Presidente del Comité de Selección de la AS-01-2022-HMLO-1, informó a la Dirección General la declaratoria de desierto de la mencionada Adjudicación Simplificada, justificando que del único proveedor que presentó ofertas no fue admitido porque la cantidad ofertada era menor a la cantidad solicitada;

Que, mediante Informe N°01826-2022-HMLO-DM, de fecha 26/04/2022, la Dirección Médica y Epidemiología hace suyo la Carta N°0544-2022/HMLO/CGPNM/DDST, de fecha 26/04/2022, la cual remitió a su vez, la Carta N°016-2022-HMLO/UPSSNYD/AMMA, de fecha 25/04/2022, solicitando la segunda convocatoria para la contratación del "Servicio de raciones alimenticias para pacientes y personal del Hospital Municipal Los Olivos";

Que, con Informe N°003-2022-CS-AS-01-2022-HMLO, de fecha 28/04/2022, el Presidente del Comité de Selección de la AS-01-2022-HMLO-2, solicitó a la Dirección General la aprobación de las bases estándar de Adjudicación Simplificada del citado proceso declarado desierto, teniendo como finalidad el "Servicio de raciones alimenticias para pacientes y personal del Hospital Municipal Los Olivos";

Que, a través del Acta N°02 de la Adjudicación Simplificada N°01-2022-HMLO-2, de fecha 16/05/2022, el Comité de Selección de la mencionada Adjudicación Simplificada advierte inconsistencias en la suma total de raciones de las bases integradas, inconsistencia que ha conllevado a la generación de errores y discrepancias en la presentación de la propuestas técnicas y económicas de los postores, que originarían contravenciones a la norma e imposible jurídicos, recomendando declarar la nulidad del presente proceso de selección y se retrotraiga hasta la fase de actos preparatorios;

Que, mediante Informe N°001-2022-AS-01-2022-HMLO, de fecha 17/05/2022, el presidente suplente del mencionado proceso de selección, informó que, en base a la evaluación de las propuestas económicas de los postores y las bases integradas del citado proceso, se pudo advertir inconsistencias y/o inexactitudes en la cantidad total de las raciones requeridas para la ejecución de la prestación, la cual se debe declarar la nulidad y se retrotraiga hasta la fase de actos preparatorios, toda vez que el error material se ha originado desde la formulación del requerimiento del área usuaria;

Que, con Informe N°0906-2022-HMLO/ULCP, de fecha 18/05/2022, la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas todo lo actuado, solicitando los informes pertinentes para la elaboración de la resolución que declare la nulidad del proceso;

Que, mediante Informe N°059-2022-HMLO/OAJ, de fecha 01/06/2022, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en atención a lo informado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, es de opinión que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección para la Adjudicación Simplificada N°001 AS-01-2022-CS-HMLO, recomendando determinar si hubo perjuicio o no a la institución, sugiriendo se deba tomar las acciones pertinentes para evitar un posible desabastecimiento; y, comunicar a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios el presente caso, a fin de realizar el deslinde de responsabilidades que dieran a lugar;

De conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N°417-CDLO y sus modificatorias, es facultad del Director General del Hospital Municipal de los Olivos expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N°001-2022-HMLO-2 "Servicio de raciones alimenticias para pacientes y personal del Hospital Municipal Los Olivos".

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°103-2022/HMLO

Los Olivos, 06 de junio 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER** el Procedimiento de Selección para la Adjudicación Simplificada N°001-2022-HMLO-2, "Servicio de raciones alimenticias para pacientes y personal del Hospital Municipal Los Olivos" a la etapa de Actuaciones Preparatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda como consecuencia de la nulidad declarada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

CC. Archivo
DG
DM
GAF
ULYCP
COMITÉ
UEI

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
M.C. LUIS BENJAMIN PEREZ INCA
Director General